



Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento establece las reglas de participación de los deportistas, las personas físicas y morales que intervienen antes, durante y después de los Nacionales CONADE y de los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, así como en la planeación, organización, coordinación, operación y evaluación de los mismos, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con fundamento en el Artículo 2, 6, 30 fracción XXI de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en su Reglamento en el Artículo 22.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. CAAD: Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

II. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

III. CURP: Clave Única de Registro de la Población.

IV. ENTIDAD DEPORTIVA: Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto Politécnico Nacional (I.P.N), Instituto de los Mexicanos en el Exterior (I.M.E) y la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M).

V. ENTIDAD FEDERATIVA: los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

VI. I.M.E: Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

VII. ÓRGANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE: Refiere a los organismos dependientes de los gobiernos estatales encargados de la promoción y difusión del deporte entre otras actividades, responsables de la organización, inscripción y participación en todas las etapas del proceso de clasificación y final nacional.

VIII. SCF: Subdirección de Cultura Física de CONADE.

IX. SED: Sistema de Eventos Deportivos. Plataforma tecnológica utilizada para el registro de todos los participantes en el evento.

X. SINADE: Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 3. Los Deportistas, Entrenadores, Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales, Médicos y Jefes de Misión, entre otros, podrán participar en los Nacionales CONADE y en los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:



I. DEPORTISTAS:

Participar en el proceso de clasificación de las Etapas convocadas representando a una sola Entidad Federativa o Deportiva y estar debidamente inscrito. Participar en una sola categoría representando a la Entidad donde inició su proceso de clasificación a los Nacionales y a los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, así como cumplir con los siguientes requisitos:

II. Para los deportistas que NO participaron en la Fase Regional 2020:

- a)** Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y en la etapa final Nacional.
- b)** Independientemente de la cantidad de disciplinas en las que compita, participar en la misma categoría durante todo el proceso de clasificación y en la final Nacional, según el Anexo Técnico de la disciplina correspondiente.
- c)** Haber sido previamente registrado en el SED, por conducto del Órgano de Cultura Física y Deporte.
- d)** Estar registrado en la cédula de inscripción correspondiente de la Etapa final Nacional en el deporte en el que participará, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
- e)** Entregar al Órgano de Cultura física y Deporte de la entidad a la que representa:
 - Fotografía reciente digitalizado tamaño infantil.
 - CURP original.
 - Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
 - Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.
- f)** En el caso de los deportistas extranjeros deberán presentar identificación que lo acredite como Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- g)** Los servicios de estancia de los deportistas, deberán ser otorgados por el Órgano de Cultura Física y Deporte de la entidad a la que representan.

III. Para deportistas que participaron en la Fase Regional 2020.

- a)** Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
- b)** Independientemente de la cantidad de disciplinas en las que compita, participar en la misma categoría durante todo el proceso de clasificación y en la final Nacional, según el Anexo Técnico de la disciplina correspondiente.
- c)** Haber sido previamente registrado en el SED, por conducto del Órgano de Cultura Física y Deporte.
- d)** Entregar al Órgano de Cultura física y Deporte de la entidad a la que representa:
 - Fotografía reciente digitalizada tamaño infantil.
 - CURP original.
 - Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
 - Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.
- e)** En el caso de los deportistas extranjeros deberán presentar identificación de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.



f) Los servicios de estancia de las deportistas, deberán ser otorgados por el Órgano de Cultura Física y Deporte de la entidad a la que representan.

IV. Deportistas representantes del I.M.E.- Los mexicanos que radican en el extranjero, solo podrán participar en los Nacionales y en los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, a través del I.M.E, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Clasificará a la Etapa Nacional un representante por categoría, prueba y rama, en las disciplinas deportivas convocadas de acuerdo a su proceso clasificatorio.

b) Representar al I.M.E, como Entidad deportiva participante.

c) Haber participado en el proceso clasificatorio convocado por el I.M.E.

d) Cumplir con las marcas establecidas en los Anexos Técnicos de cada disciplina deportiva que así lo indiquen.

e) Estar registrado en la cédula de inscripción correspondiente de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**

f) Entregar al Instituto de los Mexicanos en el Exterior:

- Fotografía reciente digitalizada tamaño infantil.
- Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
- Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.

g) Presentar Pasaporte original.

h) Portar en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia y uniforme deportivo oficial representativo (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura del I.M.E.

i) Los deportistas deberán representar única y exclusivamente al I.M.E durante todo el proceso de clasificación.

j) Los servicios de estancia de los deportistas en las Sedes Alternas, deberán ser otorgados de conformidad a los acuerdos tomados entre el IME y la delegación participante.

V. ENTRENADORES Y ENTRENADORES AUXILIARES.

a) Los entrenadores participantes deberán cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria y en el Anexo Técnico correspondiente. Deberán de cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos normativos de los Nacionales y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

b) La participación de los auxiliares será con base a lo establecido en cada Anexo Técnico. Se considera como "Auxiliar" a los asistentes de entrenador en los deportes de conjunto, spoters, mecánicos, apoyos de los atletas de los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, entre otros, y deberán estar incluidos en la cédula de inscripción correspondiente.

c) Los requisitos para la inscripción de entrenadores y auxiliares se encuentran establecida en los Anexos Técnicos correspondientes.

d) Los Entrenadores de cada una de las disciplinas deportivas notificarán a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, sobre la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de no cumplir con este requisito.



e) Los servicios de estancia de las Entrenadores y Entrenadores Auxiliares en las Sedes Alternas, deberán ser otorgados por el Órgano de Cultura Física y Deporte de la entidad a la que representan.

VI. JEFATURA DE MISIÓN.

a) La Jefatura de Misión, puede ser integrada por: Chofer, Compañero de Competencia, Delegado por Deporte, Entrenador, Entrenador Asistente, Fisioterapeuta, Guía, Interprete, Invitado Especial, Jefe de Misión, Mecánico, Médico, Oficial, Prensa y Utilero.

b) Deberán presentar cédula oficial de inscripción debidamente firmada y sellada por el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte, al momento de la inscripción de la Delegación de la Entidad.

c) El personal médico participante deberá presentar cédula profesional, carta de acreditación y cédula de inscripción oficial debidamente firmada y sellada por el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte, en el momento de la inscripción de la Delegación de la Entidad.

d) El número de personas con servicios de hospedaje y alimentación a las que cada Entidad tiene derecho en cada entidad Sede y Subsede, será determinado por la CONADE en función a la participación de cada entidad.

e) Los servicios de estancia del Staff de Competencia en las Sedes Alternas, deberán ser cubiertos por el Órgano de Cultura Física y Deporte de la entidad a la que representan.

Artículo 4. Los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, participantes en los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, tendrán las siguientes funciones:

I. Del Consejo Directivo del SINADE.

a) Conocer los documentos normativos que rigen los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, así como de los procesos de organización.

b) Asesorar la planeación y desarrollo los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

c) Vigilar que los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, se orienten de acuerdo a las políticas generales del deporte nacional.

d) Proponer y/o crear acuerdos que contribuyan al mejoramiento de los procesos y mecanismos de los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

II. De la CONADE.

a) Establecer los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos, procedimientos, Sede, Subsedes y Sedes Alternas, número de participantes, Anexos y Requerimientos Técnicos, instalaciones deportivas para la celebración de las etapas Regional y Final Nacional de los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, de conformidad al Artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

b) Planear conjuntamente con los miembros del **SINADE** los Nacionales y CONADE Nacionales del Deporte Adaptado 2020.

c) Asesorar, vigilar y evaluar el desarrollo del evento, en calidad de Entidad rectora de la política nacional, en el ámbito de Cultura Física y Deporte.



- d)** Otorgar recursos para apoyar en los gastos generados por la organización de las Etapas Regionales y Final Nacional de los Nacionales y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, lo anterior, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y sean otorgadas las autorizaciones correspondientes, así mismo la entidad no deberá tener adeudos de comprobación de recursos federales otorgados para la operación de los programas de Cultura Física, durante los ejercicios fiscales anteriores.
- e)** Determinar conforme a las políticas de desarrollo del deporte nacional los anexos técnicos de cada una de las disciplinas deportivas convocadas.
- f)** Determinar la cantidad de servicios de la Jefatura de Misión a la que cada entidad participante tendrá derecho a recibir por parte de la entidad Sede y Subsedes.
- g)** Designar a un Director Técnico para la coordinación y organización de la disciplina deportiva, en caso de que alguna Asociación Deportiva Nacional se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma.
- h)** Notificar a los Órganos de Cultura Física y Deporte, de los Jueces y/o Árbitros que se encuentren convocados a participar en el evento, a efectos de que dichos Órganos apoyen con el traslado (viaje redondo) de los mismos a la Sede, Subsedes y Sedes Alternas de las disciplinas y periodo que corresponda, los jueces pueden ser de la misma entidad o de alguna otra.
- i)** Convocar a las Asociaciones Deportivas Nacionales o Director Técnico de Competencia a participar en la coordinación de las disciplinas deportivas convocadas.
- j)** A través de la Subdirección de Cultura Física de la CONADE, desarrollar en coordinación con las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, y las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos, los Requerimientos Técnicos por deporte.
- k)** Difundir las Convocatorias Generales, los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas convocadas, así como el presente Reglamento General de Participación y el Reglamento Disciplinario que será aplicado ante las faltas cometidas por los participantes y acompañantes de las Entidades inscritas, mediante su portal de internet.
- l)** Asesorar a cada una de las Comisiones del Comité Organizador Local en la planeación, organización y desarrollo de las Etapas Regional y Final Nacional.
- m)** Realizar visitas a las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, para la supervisión de las instalaciones deportivas y demás asuntos relacionados con la realización del evento.
- n)** Supervisar que la Entidad Sede, Subsedes y Sedes Alternas, proporcionen una adecuada infraestructura hotelera, comedores y demás instalaciones relacionadas con la operación del evento.
- o)** Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de competencia, designen a los árbitros y/o jueces y el personal técnico que sancionarán la Final Nacional de conformidad a los Requerimientos Técnicos.
- p)** Proporcionar el Manual de Identidad del evento que establece las normas generales de la imagen que deberá ser utilizada en las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos y demás instalaciones involucradas en la realización del evento.
- q)** Designar el Comité de Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.
- r)** Conocer los cambios de Entidad Federativa y Deportiva de los atletas, participantes en los Nacionales CONADE 2020 y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, que sean notificados por los Órganos de Cultura Física y Deporte.



s) Fungir como mediador entre el Órgano de Cultura Física y Deporte y el solicitante para el otorgamiento de respuesta a las solicitudes de los procedimientos de Cambios de Entidad de deportistas.

III. Del Gobierno de las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, de las Etapas Estatal, Regional y Nacional.

a) Coordinar acciones con la **CONADE** y Organismos e Instituciones Deportivas de los sectores Público, Social y/o Privado locales, para la realización de las etapas de clasificación y Final Nacional.

b) Proveer la infraestructura y equipamiento deportivo, cuyas características estén de acuerdo a los Reglamentos y Requerimientos Técnicos de competencia.

c) Vestir las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos con gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc., alusivos al evento de conformidad al Manual de Identidad establecido por la **CONADE**, sin excepción alguna.

d) Instalar y coordinar, el Centro Operativo, el Centro de Prensa y Difusión, así como coordinar y operar cada una de las áreas de servicios y organización del evento y las áreas inherentes al desarrollo del evento.

e) Aportar los recursos económicos, en especie y humanos necesarios para la realización del evento, así como fuentes alternativas de financiamiento.

f) Las Entidades Sede de la Etapa Regional y Sede, Subsedes y Sedes Alternas de la Final Nacional deberán ineludiblemente, elaborar y entregar de conformidad al Manual de Identidad del evento, los gafetes de identificación previamente validados por la **CONADE**, para Jefe de Misión, Oficiales, Delegados por Deporte, Deportistas, Entrenadores, Federativos, Directores Técnicos, Jueces, Personal Técnico, Prensa, VIP, Servicio Médico, Voluntarios, Comité Organizador, **CONADE**, entre otros.

g) Proporcionar equipos de cómputo con acceso a Internet, recursos materiales y consumibles en cada lugar de competencia, centros operativos y de prensa, para el adecuado procesamiento y consulta de los resultados deportivos oficiales.

h) Proporcionar al personal de CONADE, los elementos tecnológicos necesarios para cargar en el SED a partir de la etapa Regional y Final Nacional, los resultados debidamente validados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia.

i) Proporcionar en la etapa Final Nacional, un seguro contra accidentes personales y de vida, así como los servicios de atención médica de primeros auxilios en áreas de competencia, hoteles, comedores, entre otros; de valoración y atención de primer nivel y traslado a hospitales; estos servicios se otorgarán a los participantes debidamente acreditados y de conformidad al calendario general de competencias, desde el día oficial de arribo a la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, y hasta el día de regreso a su lugar habitual de residencia.

j) En el caso de las etapas previas a la Etapa Final Nacional, las Entidades Sede, deberá proporcionar los servicios médicos necesarios para el desarrollo de las competencias, desde el día previo al inicio de las competencias y hasta el día siguiente del término de la etapa, así como de conformidad a los acuerdos tomados entre el Comité Organizador y las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas.

k) Proporcionar el traslado de la ciudad Sede a las Subsedes de la misma Entidad, siempre y cuando no exista infraestructura aeroportuaria, a los integrantes de las delegaciones participantes.

l) En el caso de la etapa Regional, se podrán contratar los servicios descritos en el párrafo inmediato anterior o bien, cubrir de manera directa los gastos generados por



la atención a cada uno de los participantes en el evento desde el siniestro ocurrido y hasta la estabilización del paciente.

m) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y los acuerdos que establezca la **CONADE**.

n) Otorgar todas las facilidades técnicas y logísticas a las Asociaciones Deportivas Nacionales y/o Directores Técnicos de Competencia, designados por CONADE a efecto de poder desarrollar las funciones que correspondan para el buen desarrollo del evento.

o) Las entidades Sede y Subsedes, deben proporcionar los servicios de hospedaje, alimentación, transporte en la sede, entre otros, a los integrantes de las delegaciones participantes.

p) Las entidades Sede y Subsedes, deberán otorgar servicios de hospedaje en hoteles como mínimo de 4 estrellas, a todos los participantes que se encuentren debidamente inscritos, así como al personal de apoyo de la **CONADE** que así lo requiera, en aquellos casos que no pueda cumplir técnicamente con este punto, deberá contar con la autorización previa por parte de la **CONADE**.

q) Las entidades Sede y Subsedes, proporcionar alimentación a los participantes en instalaciones debidamente ventiladas y acondicionadas, de conformidad a los menús establecidos por la **CONADE**, los servicios de alimentación inician con la comida del día de entrada de las delegaciones, en el caso de las salidas será de conformidad a lo establecido en el calendario general de competencias.

r) En las Sedes Alternas, las Entidades participantes por conducto de los Órgano de Cultura Física y Deporte o bien de conformidad a los acuerdos tomados entre los integrantes de las delegaciones participantes y los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán cubrir los gastos de traslado y estancia en las Sedes Alternas.

s) Podrán proponer a la **CONADE** una mascota representativa de la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, misma que será utilizada durante las ceremonias protocolarias y el desarrollo general del evento. En caso de contar con una mascota que represente la imagen de un evento deportivo distinto, deberá contar con la autorización previa de la **CONADE** para su utilización.

t) Hacer uso de los aros olímpicos, siempre y cuando la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, cuenten con la autorización expresa del Comité Olímpico Mexicano podrán hacer uso de ellos.

u) Proporcionar en cada una de las disciplinas deportivas a realizar, el material y equipamiento deportivo necesario, así como contemplar la remodelación o acondicionamiento de áreas para competencia, que a juicio de **CONADE** sean indispensables para la realización del evento en la localidad.

v) Acreditar a la prensa local y nacional, tanto en la etapa Nacional como en la etapa Regional, por conducto del área de Comunicación Social de las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, así como los servicios de hospedaje y alimentación.

w) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia de cada una de las disciplinas deportivas convocadas, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas que habrán de asistir a los Nacional CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, como invitados especiales.

x) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas, cubriendo los gastos de transportación, hospedaje y alimentación del Director Técnico de competencia, siempre y cuando se haya realizado la solicitud



previa correspondiente, se encuentre manifiesto en los Requerimientos Técnicos y se cuente con suficiencia presupuestal.

y) Deberá proporcionar los servicios de traslado a la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, del Director Técnico de Competencia, así como del Personal que sea requerido, previamente acordado en los Requerimientos Técnicos.

z) En el caso de la Etapa Regional, los gastos de traslado del Director Técnico y/o Coordinador de Arbitraje, deberán ser proporcionados por la Entidad Sede, siempre y cuando sea acordado y notificado previamente por parte del Director Técnico a la Entidad Sede.

aa) En el caso de la Entidades Sedes de la Etapa Regional, deberán coordinarse con el resto de las Entidades integrantes de la Región, a efecto de que cada una de éstas designe a los Jueces y/o Árbitros que sancionarán el evento, por lo que todos deberán ser de la misma región, con excepción del Director Técnico de Competencia y el Coordinador de arbitraje, mismos que serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia en coordinación con **CONADE** y notificado a las Entidades Sedes.

bb) Realizar el pago de honorarios de la Etapa Regional y Final Nacional de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, considerando para ello el último día hábil bancario antes del final de la competencia, de conformidad a los Requerimientos Técnicos o a los acuerdos tomados entre las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas y las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia y **CONADE**.

cc) Los Estados Sede, Subsedes y Sedes Alternas, adquieren el total compromiso con los participantes de realizar un evento de excelencia y calidad, brindando los servicios necesarios para su desarrollo, bajo las indicaciones y lineamientos que establezca la **CONADE**.

dd) Los Estados Sede, Subsedes y Sedes Alternas, deberán aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la realización de los Nacionales y los Nacionales **CONADE** del Deporte Adaptado 2020, de conformidad los acuerdos tomados con la **CONADE**.

ee) Las entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas de la Final Nacional y Etapa Regional, no deberá tener adeudos de comprobación de recursos federales otorgados para la operación de los programas de Cultura Física, durante los ejercicios fiscales anteriores, en caso contrario, la **CONADE** no podrá otorgar apoyos económicos para la organización y realización de las Etapas en referencia.

IV. De las Asociaciones Deportivas Nacionales y/o Directores Técnicos de Competencia:

a) Acatar, cumplir, respetar y hacer respetar la Convocatoria, Anexos Técnicos, Requerimientos Técnicos y el presente Reglamento General de Participación.

b) Fungir como apoyo técnico en el desarrollo de la Etapa Regional y Final Nacional y cada una de sus etapas previas.

c) Planear, concertar y programar, en coordinación con las Instituciones y Organismos que participan en la organización de los Nacionales y los Nacionales **CONADE** del Deporte Adaptado 2020, las acciones que propicien el buen desarrollo de ésta.

d) Asesorar y supervisar el desarrollo de cada una de las Etapas del proceso, a fin de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo a la reglamentación establecida en cada uno de los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas convocadas.



- e) Nombrar a un responsable por Sede, Subsedes y Sedes Alternas, como visor técnico para la Etapa Regional, previo acuerdo con la **CONADE**.
- f) Avalar los resultados deportivos en coordinación con los Órganos de Cultura Física y Deporte y de cada una de las etapas previas y la Final Nacional.
- g) Entregar al Comité Organizador y al responsable de la **CONADE**, el día de la conclusión de la disciplina deportiva, la memoria final de las etapas previas y Final Nacional, en la que se aprecien las posiciones alcanzadas por cada uno de los participantes, por categoría, rama y prueba y de conformidad a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.
- h) Avalar y/o designar el cuerpo de Jueces y/o Árbitros que habrán de sancionar las competencias del deporte en referencia, capacitando y actualizando recursos humanos, propiciando que, de la Sede Subsedes y Sedes Alternas, aporte la mayor cantidad de Jueces y/o Árbitros que actuarán en las Etapas Regional y Final Nacional.
- i) Entregar a la **CONADE** como mínimo un mes antes del inicio de las competencias, el listado general de jueces. La **CONADE** notificará a cada uno de los Órganos de Cultura Física y Deporte, a efecto de otórgueles las facilidades para participar en el evento, así como el traslado (viaje redondo) a la entidad Sede, Subsedes y Sedes Alternas, siempre y cuando la entidad cuente con deportistas clasificados en la disciplina en cuestión.
- j) El personal Técnico, deberá ser trasladado por conducto de las Asociaciones Deportivos Nacionales o Directores Técnicos de Competencia o bien de conformidad a los acuerdos tomados con la Entidad Sede, Subsedes y Sedes Alternas, de la disciplina deportiva en referencia.
- k) Coordinar con las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas.
- l) Gestionar ante la Entidad Sede, Subsedes y Sedes Alternas, de la disciplina deportiva, los gastos de traslado y estancia durante las visitas técnicas a las instalaciones deportivas, así como el traslado del personal que corresponda a la final nacional. Otorgar el visto bueno de las instalaciones deportivas que habrán de ser utilizadas durante la Etapa Final Nacional en la disciplina deportiva correspondiente de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.
- m) Respetar y hacer respetar todos los documentos normativos de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, así como los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnicas realizadas con la **CONADE**.
- n) No se podrán organizar actividades de capacitación, congresos u otras similares que involucren a los Entrenadores, durante el desarrollo de la competencia, a menos que exista previo acuerdo con la **CONADE**.
- o) Estar presentes en el desarrollo de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.
- p) Coordinar con la **CONADE**, Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas, que habrán de asistir a los eventos, así como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.
- q) En caso de que alguna Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, **CONADE** designará a un Director Técnico para la coordinación y organización de la disciplina deportiva convocada.
- r) Gestionar al inicio de la etapa Regional o Final Nacional el pago de honorarios de Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico que sancionarán el evento, de conformidad a los Anexos Técnicos y Requerimientos Técnicos.



- s)** El pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, deberá ser solicitado a la entrega de recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales para su comprobación, previo acuerdo entre la CONADE, la entidad Sede, Subsele y Sedes Alternas y las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia.
- t)** El cuerpo de Jueces y o Árbitros, que habrán de sancionar la etapa Regional, deberán residir en la Región en la que apoyarán, con excepción del Director Técnico de Competencia y el Jefe de Árbitros, quienes podrán ser alguna otra Región.
- u)** Implementar las estrategias de capacitación a nivel nacional, para garantizar que el cuerpo de jueces de cada una de las etapas cuente con el conocimiento necesario para participar en el evento.
- v)** Entregar los resultados finales de la Etapa Regional, Evento Clasificatorio o Etapa Final Nacional al representante de la **CONADE**, con las posiciones alcanzadas por cada uno de los participantes de manera consecutiva o de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnicos de la disciplina, misma que deberá reflejar las modificaciones aplicables por las resoluciones dadas por el Jurado de Apelación, Comisión de Honor y Justicia, CAAD, o por alguna otra instancia responsable de impartir justicia.

V. De las Entidades Federativas y Deportivas Participantes:

- a)** Emitir la Convocatoria correspondiente a las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, que permita la participación de todos los deportistas de la Entidad, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación que será avalada y firmada por el Órgano de Cultura Física y Deporte de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.
- b)** Emitir la Convocatoria de la Etapa Regional de conformidad a los acuerdos tomados en la región correspondiente, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación, que será avalada y firmada por los representantes de las Entidades de cada región, de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de los Nacionales CONADE y los Nacionales del Deporte Adaptado.
- c)** Concertar con las Instituciones y Organismos que corresponda, las acciones de coordinación que garanticen la exitosa realización de cada una de las Etapas del proceso de clasificación.
- d)** El Órgano de Cultura Física y Deporte, es el único responsable y facultado para solucionar cualquier controversia que se presente en las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal.
- e)** El Comité Organizador Regional integrado por los representantes de las Entidades que conforman la región, tienen la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Regional o Macro – Regional.
- f)** El financiamiento de las primeras Etapas incluyendo la Estatal, Regional y Macro – Regional, son responsabilidad de los gobiernos estatales o equivalentes, quienes deberán financiar los gastos de organización, de igual forma podrán buscar fuentes de financiamiento alternas.
- g)** Para la Etapa Final Nacional y su etapa previa deberán garantizar el traslado de sus delegaciones a las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas y cumplir con los acuerdos emanados en las reuniones correspondientes.
- h)** Respetar y hacer respetar los acuerdos concertados de carácter Institucional, Municipal o de Alcaldías, Estatal, Regional, Macro – Regional y Nacional.



- i)** Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.
- j)** Designar a los representantes del Órgano de Cultura Física y Deporte en cada una de las entidades Sede, Subsede y Sedes Alternas.
- k)** Dicho personal podrá ser sustituido, siempre y cuando no exceda el número de servicios otorgados, previa autorización por parte de la **CONADE**.
- l)** Coordinar la integración de los documentos que corresponden a la delegación a su cargo y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes, cada Entidad es responsable de la veracidad de los documentos de cada uno de los participantes.
- m)** Las Entidades participantes, tienen la obligación de acreditar en los deportes que participen, a un Juez y/o Árbitro o más, conforme a lo establecido en cada uno de los Anexo Técnicos, que sean designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia convocadas a participar, previamente registrado en el **SED**, previa notificación por conducto de CONADE, siempre y cuando cuente con atletas clasificados.
- n)** En caso de que la Entidad no cuente con Jueces y/o Árbitros, las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia designarán la asistencia de elementos de otra Entidad, pudiendo solicitar a las Entidades que no cuenten con Jueces, que cubran los gastos de traslado viaje redondo del personal técnico antes mencionado desde la entidad de residencia, en los periodos establecidos por conducto de CONADE.
- o)** En cada una de las etapas de clasificación y Final Nacional, serán responsables del traslado y retorno de los jueces, árbitros, personal médico y personal técnico de su Entidad que sean requeridos y avalados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, en el caso de la Final Nacional, será bajo previo aviso por parte de la **CONADE**.
- p)** El personal Técnico que no represente a ninguna Entidad, deberá ser trasladado por conducto de las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, o bien de conformidad a los acuerdos tomados por su conducto con la Entidad Sede, Subsedes y Sedes Alternas, de la disciplina en referencia.
- q)** Proporcionar a todos los deportistas de la Delegación, en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia (de conformidad al Reglamento de Competencia de cada disciplina deportiva convocada) y un uniforme deportivo oficial (pants y chamarra) representativo de su Entidad, con el nombre de la misma (completo o en abreviatura) de conformidad al Capítulo VIII del Presente Reglamento, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad.
- r)** Podrán realizar la búsqueda de patrocinios como apoyo a la participación de las delegaciones en cada una de las fases de clasificación y Final Nacional.
- s)** Asesorar a al Staff de Competencia, Entrenadores, Delegados y Deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria, el Reglamento General de Participación y el Reglamento Disciplinario, para su correcta participación durante el desarrollo de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.
- t)** El Órgano de Cultura Física y Deporte, deberá proporcionar un seguro de vida a los Deportistas, Entrenadores, Oficiales, Delegados por Deporte, Médicos, Jefe de Misión y al resto del personal de la acreditado por dicho Órgano; considerando traslados desde y hacia su lugar de residencia, así como su estancia en la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, de las etapas previas y la Etapa Final Nacional.



- u)** El personal representante de las Entidades, que rechace los servicios de atención médica proporcionados en las Sede, Subsedes y Sedes Alternas, asumirá la responsabilidad de atención y traslados que sean requeridos, sin que la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, o **CONADE**, resulten responsables por la determinación de rechazo del servicio.
- v)** Los Órganos de Cultura Física y Deporte integrarán los expedientes individuales de los Deportistas, Entrenadores, Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales y Jefes de Misión, entre otros, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos, a efectos de que, en caso de ser necesario, estén en posibilidades de demostrar la elegibilidad e identidad de los integrantes que representan a la Entidad.
- w)** Revisar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y que sean los que demuestren la elegibilidad de cada uno de los participantes. Cada Entidad será la responsable de dar de alta en el **SED** a todos los integrantes de su delegación.
- x)** En caso de exceder el número máximo de participantes por Entidad establecido en los Anexos Técnicos y demás documentos normativos emitidos por **CONADE** (Jueces, Árbitros, Jefe de misión, Oficiales, Delegados por deporte y personal médico, entre otros), será responsabilidad de los Órganos de Cultura Física y Deporte, cubrir todos los gastos y servicios que requiera dicho personal.
- y)** El **I.M.E.**, fungirá como Entidad Deportiva participante, la clasificación de los deportistas será con base a los requisitos que se establecen en cada uno de los Anexos Técnicos.
- z)** Otorgar respuesta a las solicitudes de cambio de entidad, presentadas por los padres, tutores o deportistas (en caso de ser mayores de edad), en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- aa)** Acatar y velar por la aplicación de las sanciones dictaminadas por los Jurados de Apelación y/o por la Comisión de Honor y Justicia.
- bb)** En las Sedes Alternas, las Entidades participantes por conducto de los Órgano de Cultura Física y Deporte o bien de conformidad a los acuerdos tomados entre los integrantes de las delegaciones participantes y los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán cubrir los gastos de traslado y estancia en las Sedes Alternas.
- cc)** Tendrá la obligación de propiciar que los integrantes del Staff de Competencia, hayan cursado y acreditado entre la publicación de la Convocatoria de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado y las inscripciones de la Final Nacional, al menos un curso de certificación, congreso, diplomado o especialidad en materia de entrenamiento deportivo o materias afín, avalado por alguna institución de educación superior pública estatal o federal, por lo que la constancia de acreditación emitida por dicha institución, deberá ser digitalizada y almacenada en el Sistema de Eventos Deportivos (SED), misma que será revisada durante el procesos de inscripción, en caso de no ser presentada y revisada en el SED, su inscripción, no será validada.
- dd)** En el caso del personal Médico y Fisioterapeutas, deberán entregar copia de su Cédula Profesional de Médico o Fisioterapeuta, al Órgano de Cultura Física y Deporte, quien almacenará copia digital en el SED para poder acreditar a dicho personal, en caso contrario, no podrán ser validada la inscripción.



CAPÍTULO III

DE LAS ETAPAS Y FECHAS GENERALES

Artículo 5. Los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, se realizarán en las categorías, etapas y fechas generales de los procesos señalados en las Convocatorias de cada evento, mismas que únicamente por cuestiones extraordinarias o casos fortuitos podrán ser modificadas por la **CONADE**, lo cual será notificado de manera inmediata para el conocimiento de los participantes y modificación a los documentos en cuestión.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6. El Comité Organizador de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, estará integrado por:

I. Comité Organizador Central: Integrado por la **Subdirección de Cultura Física de la CONADE**, quien coordinan las acciones de planeación, organización y ejecución de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado en las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas.

II. Los Comités Organizadores Locales: Coordinado por el Órgano de Cultura Física y Deporte, los Gobiernos de las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, en los que podrán estar inmersas las Asociaciones Deportivas Estatales, Secretarías de Estado, entre otros.

CAPÍTULO V

DE LAS SEDES, SUBSEDES Y SEDES ALTERNAS, INSTALACIONES Y DEPORTES

Artículo 7. Determinación de Sede, Subsedes y Sedes Alternas, Instalaciones y Deportes.

I. La **CONADE** determina las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.

II. Las instalaciones donde se desarrollarán los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, serán propuestas por los Comités Organizadores Locales, y serán aquellas que cumplan con las características técnicas reglamentarias. Las instalaciones deportivas en que se desarrollarán los eventos deberán ser avaladas por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia quien informará a la **CONADE** que fueron aprobadas las mismas.

III. Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, se coordinarán con las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, para realizar las visitas de inspección de instalaciones deportivas que sean necesarias con el fin de que sean validadas. Dichas visitas deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Art. 5, Fracción IV inciso j), k) y l) de este Reglamento.



CAPÍTULO VI

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 8. Proceso de Clasificación. Todos los participantes en las disciplinas deportivas convocadas a los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, deberán ajustarse a los siguientes procesos de clasificación.

I. Regional.

a) En los deportes que tengan Etapa Eliminatoria Regional o Macro – Regional, la participación se hará de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico correspondiente, sin embargo, de manera general, se establece la siguiente regionalización a efectos de coordinación entre los Órganos de Cultura Física y Deporte, conforme a lo establecido por el **SINADE**:

REGIONES							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
B.C.	AGS.	COAH.	COL.	GTO.	CDMX.	OAX.	CAM.
B.C.S.	CHIH.	N.L.	JAL.	HGO.	GRO.	PUE.	CHIS.
SIN.	DGO.	TAMPS.	MICH.	EDO. MEX	I.P.N.	U.N.A.M.	Q.ROO.
SON.	ZAC.	S.L.P.	NAY.	QRO.	MOR.	VER.	TAB.
				IMSS	TLAX.		YUC.

b) El I.M.E. no entrará en el proceso de regionalización y participará de manera directa en la Etapa Nacional y de conformidad a los criterios establecidos en los Anexos Técnicos de las disciplinas convocadas.

c) La Etapa Regional se desarrollará de conformidad a las fechas establecidas en la Convocatoria General de los Nacionales CONADE 2020 y a los acuerdos tomados en cada Región.

d) Las Sede, serán definidas por las Entidades integrantes de cada región.

e) Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia deberán de tener presencia (o representación) en las etapas Regionales, con la intención de verificar el correcto desarrollo del evento.

f) El sistema de clasificación a la etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

g) Participarán en esta etapa los deportes que se enlistan en la Convocatoria General de los Nacionales CONADE 2020 y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.

h) La Entidad electa como cabeza de Región, entre los Titulares de los Órganos de Cultura Física y Deporte, será la responsable de convocar a las reuniones de coordinación a nivel regional, a fin de planear, organizar, ejecutar esta Etapa del proceso.

II. Evento Nacional Clasificatorio, Clasificación Directa y Ranking Nacional:

a) Participarán en esta etapa los deportes que se enlistan en la Convocatoria del evento.

b) El proceso de clasificación a la etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.



III. En los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020:

- a) El proceso de clasificación a cada una de las disciplinas deportivas convocadas se encuentra especificados en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Los Órganos de Cultura Física y Deporte deberán realizar el proceso de inscripción a cada etapa de conformidad a lo siguiente:

I. Desde la etapa Institucional hasta la etapa Final Nacional, deberán integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la Convocatoria correspondiente.

II. Para las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán coordinar con los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para emitir una Convocatoria General de las fechas en que se deberán llevar a cabo las competencias correspondientes.

III. Para la Etapa Institucional, las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán publicar la convocatoria correspondiente, en concordancia a los acuerdos y lineamientos dados por los Órganos de Cultura Física y Deporte, a fin de garantizar la adecuada realización de la etapa eliminatoria.

IV. Las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán integrar los expedientes individuales de cada uno de los participantes, así mismo deberán presentarlos al Órgano de Cultura Física y Deporte, quien realizará la inscripción de los deportistas y equipos ganadores en cada una de las etapas al interior de la Entidad Federativa y/o Deportiva.

V. Para la etapa Estatal, los Órganos de Cultura Física y Deporte serán los responsables de realizar el procedimiento de inscripciones, realizar la memoria técnica y la estadística de participación por disciplina deportiva de las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, además vigilarán la veracidad de la integración de los expedientes individuales o por equipos para la representación de la Entidad en las Etapas subsecuentes.

VI. Para la Etapa Regional se integrará un **Comité Organizador Regional**, entre los Órganos de Cultura Física y Deporte que la conforman. Este Comité será responsables de la organización del proceso completo de dicha etapa.

VII. Para la Etapa Regional, la documentación deberá ser almacenada en el SED por conducto de los Órganos de Cultura Física y Deporte por lo que la revisión de dicha documentación se realizará en función a los acuerdos regionales establecidos entre la **CONADE** y los Órganos de Cultura Física y Deporte en cada región. Se abrirá un período de registro en el SED para los participantes involucrados a partir del **mes enero 2020**, período en el cual los Órganos de Cultura Física y Deporte, serán los responsables de dar de alta a todos los integrantes de su delegación y podrá actualizar la ficha de cualquier deportista que participó en la edición 2019 de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil 2019 y Paralimpiada Nacional, y es elegible para participar en los Nacionales CONADE y en los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020. Para la etapa Nacional, el registro se abrirá desde el mes de **enero 2020**.

VIII. Para la Etapa Final Nacional, el proceso de inscripción lo realizarán las Entidades participantes, de conformidad al procedimiento establecido por la **CONADE**, misma



que validará la información en coordinación con las Asociaciones Deportivos Nacionales o Directores Técnicos de Competencia.

IX. El registro de deportistas, entrenadores, auxiliares, oficiales y personal médico (entre otros) en el **SED**, será requisito indispensable para aceptar la inscripción de los mismos a las Fases Regional y la Final Nacional, por lo que, en caso de no estar registrados en el SED, quedará automáticamente fuera de participar en las Etapas de Clasificación a la Final Nacional, sin excepciones.

X. Todos los deportistas deben estar registrados de acuerdo a la categoría, rama, prueba(s) y especificaciones del programa de registro.

XI. El Jefe de Misión, Oficiales o representantes de cada uno de los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán estar debidamente registrados y acreditados.

XII. El Jefe de Misión, Oficiales o representantes de cada uno de los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán llevar al evento de la etapa correspondiente, los expedientes individuales de los deportistas que participarán con la documentación original que se indica en la Convocatoria General, para que, en caso de ser necesario, estén en posibilidades de demostrar la elegibilidad e identidad de los deportistas que representan a la Entidad.

XIII. El Comité Organizador Local expedirá a todos los participantes que cumplan con los requisitos de inscripción, un gafete de acreditación mismo que les otorgará derecho a los servicios que se autoricen en cada una de las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas.

XIV. Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los documentos normativos de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

XV. Las Entidades, equipos o participantes que no se registraron en el **SED** y/o que no cumplan con la documentación solicitada en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en las fases de clasificación y Final Nacional de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, aunque hayan obtenido su calificación de forma individual o por equipo.

XVI. Para la realización de sustituciones en la Etapa Final Nacional, se efectuarán conforme al formato para sustituciones y con base al contenido de los Anexos Técnicos de cada deporte participante considerando los deportistas debidamente inscritos para tal fin.

CAPÍTULO VIII

DE LOS UNIFORMES

Artículo 10. Los criterios que habrán de prevalecer para el uso de los uniformes deportivos oficiales de competencia, que serán portados por los deportistas integrantes de las Delegaciones durante las Etapas Regional y Final Nacional, deberán observar las siguientes generalidades:

I. El deportista deberá portar desde la Etapa Regional por lo menos, el uniforme de competencia oficial representativo de la Entidad, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, lo anterior en función a los acuerdos tomados en cada región. En la Etapa Final Nacional, el uniforme de competencia y el uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial de la misma, de



manera que sea visible y pueda ser identificado plenamente en la competencia y fuera de ella, así como en las ceremonias protocolarias.

II. Para la etapa Final Nacional será obligación de deportistas y entrenadores acreedores a medallas, portar el uniforme deportivo representativo de su Entidad durante las Ceremonias de Premiación, con excepción de casos justificados y autorizados por la **CONADE** en coordinación con el Comité Organizador Local.

III. Las abreviaturas oficiales de las Entidades participantes son las siguientes:

AGS.	Aguascalientes	GRO.	Guerrero	QRO.	Querétaro
BC.	Baja California	HGO.	Hidalgo	Q. ROO	Quintana Roo
BCS.	Baja California Sur	I.M.E.	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	S.L.P.	San Luís Potosí
CAM.	Campeche	I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social	SIN.	Sinaloa
CHIS.	Chiapas	I.P.N.	Instituto Politécnico Nacional	SON.	Sonora
CHIH.	Chihuahua	JAL.	Jalisco	TAB.	Tabasco
CDMX.	Ciudad de México	MICH.	Michoacán	TAMPS.	Tamaulipas
COAH.	Coahuila	MOR.	Morelos	TLAX.	Tlaxcala
COL.	Colima	NAY.	Nayarit	U.N.A.M.	Universidad Nacional Autónoma de México
DGO.	Durango	NL.	Nuevo León	VER.	Veracruz
EDO. MEX.	Estado de México	OAX.	Oaxaca	YUC.	Yucatán
GTO.	Guanajuato	PUE.	Puebla	ZAC.	Zacatecas

IV. El Jefe de Misión, Oficiales y Delegados por Deporte, así como los Entrenadores de cada disciplina deportiva, deberán notificar a todos y cada uno de los integrantes de la Delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (de competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de no cumplir con este requisito, mismas que están contenidas en el Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.

V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, deberán instruir a los Árbitros, Jueces u oficiales que habrán de sancionar el evento, acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.

VI. En referencia al apartado anterior, los Árbitros, Jueces o Personal Técnico, tendrán la facultad y obligación de negar la participación de algún deportista o de un equipo completo si éste no cumple con el requisito del uniforme de competencia.



VII. Los deportistas deberán hacer un uso adecuado del uniforme que portarán antes, durante y después de su participación.

VIII. El mal uso de un uniforme puede afectar su prestigio y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.

IX. Los uniformes de deportistas y entrenadores deberán ser de conformidad al Reglamento de Competencia establecido en los Anexo Técnicos de cada una de las disciplinas deportivas convocadas.

CAPÍTULO IX

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTIDOPAJE

Artículo 11. Como un proceso de educación deportiva, a los deportistas participantes se les podrá aplicar un sistema de prevención y control antidopaje, de ser así, será bajo las siguientes disposiciones:

I. Se aplicarán pruebas de control antidopaje a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la **CONADE**.

II. Los procedimientos se normarán de acuerdo a lo dispuesto por los Reglamentos Nacionales e Internacionales vigentes.

III. Podrán ser designados para participar en el control antidopaje, deportistas ganadores de medalla, así como los que resulten sorteados para tal efecto.

IV. Una vez notificado por escrito, el atleta designado tiene la obligación de presentarse en el área de control antidopaje con su gafete de acreditación en el tiempo que señale la notificación, acompañado de un representante mayor de edad.

V. El resultado del deportista que una vez notificado no acuda al control antidopaje, se considerará como positivo, por lo que serán igualmente responsables de la no comparecencia el deportista, su entrenador y su Jefe de Misión.

VI. En caso de resultar positivo el control antidopaje, el deportista tendrá el recurso de apelación, si éste no procede se hará acreedor a las sanciones que se estipulan la reglamentación aplicable.

VII. Al resultar como positivo a cualquier atleta después de realizarse la “Prueba B” se desconocerá su resultado deportivo, retirándole su medalla o la de su equipo (en su caso). Del mismo modo para efectos de premiación, serán recorridos los lugares en que quedaron las Entidades subsecuentes.

CAPÍTULO X

DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 12. Para efecto del desarrollo de los procesos clasificatorios y etapa Final Nacional, se establece el presente Reglamento General de Participación que es aplicable para cada una de las etapas de clasificación y la Final Nacional de los Nacionales CONADE 2020 y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado CONADE 2020, por lo que los Órganos de Cultura Física y Deporte, así como los participantes debidamente acreditados, deberán cumplir con los lineamientos y normas de éste documento.

I. En cada una de las etapas de clasificación durante el desarrollo de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado CONADE 2020, será



aplicada la reglamentación técnica establecida en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

II. En cada una de las etapas de clasificación durante el desarrollo de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado CONADE 2020, será aplicada la reglamentación técnica establecida en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

III. Para sancionar las acciones ocurridas fuera del área o terreno de juego, se implementa el Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020, al que se encuentran a su cumplimiento todos los participantes debidamente inscritos por conducto del Órgano de Cultura Física y Deporte de la entidad a la que represente.

CAPÍTULO XI

DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 13. Los jueces y/o árbitros, umpires y personal técnico que participe en los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, de acuerdo a lo siguiente:

I. Contar con la certificación y el nivel correspondiente requerido.

II. Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego o área de competencia y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, auxiliares, staff de las delegaciones y demás personal debidamente acreditado.

III. Los jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados y con material de trabajo personal, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.

IV. El traslado de los jueces a la Sede, Subsedes y Sedes Alternas, serán cubierto por las Entidades a las cuales representan. En caso de que alguna Entidad Federativa y/o Deportiva, no cuente con un árbitro y/o juez designado por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia y se encuentre participando en ese deporte; CONADE podrá solicitarle que apoye con el traslado de Jueces y/o Árbitros de alguna otra Entidad, sin exceder el número máximo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

V. Las Entidades que no cuenten con atletas clasificados, podrán desistir de apoyar en el traslado de jueces que sean convocados.

VI. El traslado del Personal Técnico será responsabilidad de las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia.

CAPÍTULO XII

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 14. Para que una prueba se realice en la Etapa Final Nacional, y cuente para el Cuadro General de Medallas, se deberá cumplir lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.

Artículo 15. Para la etapa Final Nacional se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:



I. Entidades Ganadoras de:

a) Entidad ganadora de los Nacionales CONADE 2020.-

Será aquella entidad que se ubique en 1º lugar del Cuadro General de Medallas publicado en el portal de internet del evento.

b) Entidad Ganadora de los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.-

Será aquella entidad que se ubique en 1º lugar del Cuadro General de Puntuación publicado en el portal de internet del evento.

II. Medallistas:

a) Deportistas Ganadores por Prueba. -

En cada evento, deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del 1º, 2º y 3º lugar, de conformidad a los criterios establecidos en los Anexos Técnicos por Disciplina Deportiva Convocada. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a entrenador y auxiliar (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos).

Las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, así como las Asociaciones Deportivas Nacionales y/o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en la presente Convocatoria y Reglamento General de Participación, a menos que cuenten con la autorización previa de la **CONADE**.

CAPÍTULO XIII DE LA REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL

Artículo 16.

I. Se llevará a cabo de conformidad a las fechas establecidas en las Convocatorias de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, en donde las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, deberán realizar los sorteos y siembras de participación de las disciplinas convocadas que así lo requieran.

II. De igual manera, las Entidades Sede, Subsedes y Sedes Alternas, presentarán en la Reunión Técnica Nacional a los integrantes del Comité Organizador Local, así como los pormenores de la organización en cada una de las principales comisiones, con información detallada para la logística de las Entidades participantes.

III. A esta reunión podrán asistir los Titulares de los Órganos de Cultura Física y Deporte, Jefes de Misión y Oficiales de cada Entidad participante, nombrados por el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte correspondiente.

CAPÍTULO XIV DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

Artículo 17.

I. Se realizará el día y en el lugar designado por el Comité Organizador de la Entidad Sede, en coordinación con la **CONADE**, a la que deberán asistir los Titulares de los Órganos de Cultura Física y Deporte, así como del IMSS, IME, IPN y UNAM; Jefes de Misión, atletas, entrenadores y staff de cada una de las delegaciones participantes.



II. Será obligatorio que las Delegaciones participantes asistan portando el uniforme representativo de la Entidad a la que representa.

III. El Comité Organizador Local, deberá extender las invitaciones a las autoridades federales, locales e invitados especiales que considere pertinente para asistir a la Inauguración.

CAPÍTULO XV

DE LA ELEGIBILIDAD Y PROTESTAS

Artículo 18.

I. Para la participación en todo el proceso de clasificación, así como en la Etapa Final Nacional, serán los Órganos de Cultura Física y Deporte en las Entidades Federativas, así como I.M.S.S., I.M.E., I.P.N. y U.N.A.M., los responsables de la inscripción, registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los Deportistas en las categorías correspondientes en el Sistema de Eventos Deportivos (SED). La elegibilidad de los Deportistas en cada una de las Etapas clasificatorias a la Etapa Final Nacional será responsabilidad de cada Órgano de Cultura Física y Deporte en las Entidades Federativas, así como IMSS, I.M.E, I.P.N y U.N.A.M.

II. Los Órganos de Cultura Física y Deporte deberán verificar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así mismo deberán haber participado en todas las etapas de clasificación.

III. En caso de que algún deportista no sea elegible para participar en el evento, la **CONADE** en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, tendrá la facultad de negar la participación en las competencias.

Artículo 19. Protestas. - Durante el desarrollo de cada una de las etapas clasificatorias y la etapa Final Nacional, podrán presentarse protestas técnicas y de elegibilidad según se indica:

I. Técnicas. - Son todas aquellas inconformidades presentadas durante el desarrollo de las competencias y dentro del terreno de juego o área de competencia. Solamente estarán facultados para realizar una protesta técnica, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por Deporte y/o el Entrenador. El procedimiento para la presentación y resolución de Protestas Técnicas, que aplicará para cada una de las etapas de clasificación y la Final Nacional es el siguiente:

a) Deberán ser presentadas ante el Juez Principal o el Jefe de Arbitraje, antes, durante o hasta 20 minutos después de finalizado el encuentro, competencia o partida, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$5,000.00, (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Final Nacional, así como en la Etapa Regional.

b) Las protestas deberán presentarse por persona o por todos los integrantes de uno o varios equipos y no por Entidad.

c) En caso de que alguno de los involucrados en la protesta tenga su siguiente participación antes del tiempo límite marcado en el inciso anterior (20 minutos), la protesta deberá ser presentada antes de iniciar dicha participación, por lo que el encuentro deberá ser suspendido hasta en tanto sea resuelta la protesta técnica.



d) El juez principal que recibe la protesta, firmará de acuse de recibido indicando fecha, hora y lugar en el que se recibió la protesta, así como el monto de fianza, por lo que el Acuse se considera el recibo de la fianza presentada junto con la protesta y pruebas que la acompañan.

e) El juez principal entregará inmediatamente la protesta y la fianza al Presidente del Jurado de Apelación, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes de este Jurado, para el análisis y deliberación correspondiente.

f) El Presidente del Jurado de Apelación, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda, así como al representante de **CONADE**.

g) El Jurado de Apelación deberá sesionar en un período no mayor a 24 horas después de presentada la protesta, deberá analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas, por lo que el dictamen deberá ser con base a la documentación presentada como parte de la protesta.

h) En caso de requerirlo, el Jurado de Apelación tendrá la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.

i) Una vez concluido el análisis de las protestas, evidencias, argumentos, entre otros, el Jurado de Apelación deberá emitir una resolución en estricto apego a los reglamentos técnicos de competencia, así como a los documentos normativos del evento.

j) La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:

- Deberá ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la Delegación correspondiente, así como al Jefe de Misión de la entidad protestada.
- Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
- Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
- Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
- Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
- El documento deberá ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación; en caso en que alguna de las Entidades involucradas se encuentre representada por los miembros del Jurado de Apelación, automáticamente quedará excluido de participar en el análisis y toma de decisiones correspondientes y se sesionará con el resto de los integrantes.

k) El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.

l) En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede, Subsedes y Sedes Alternas, para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

II. De Elegibilidad.- Son todas aquellas inconformidades generadas por el incumplimiento a la normatividad establecida para la participación en los procesos selectivos, así como en la etapa Final Nacional, y que por consecuencia imposibilite la participación de los deportistas. Solamente estarán facultados para realizar una



protesta de elegibilidad el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por Deporte y/o el Entrenador. El procedimiento para la presentación de protestas de elegibilidad es la siguiente:

a) Deberán ser presentadas ante la **CONADE** hasta antes de concluir en su totalidad la prueba en que se esté compitiendo de la disciplina en referencia, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$5,000.00, (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Final Nacional, así como en la Etapa Regional.

b) Las protestas de elegibilidad deberán ser de manera individual, es decir, se debe especificar el nombre del deportista protestado, y presentar la fianza económica establecida en el punto anterior.

c) El representante de **CONADE**, deberá extender un acuse de recibido al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta, toda vez que éste es el único facultado para recibir este tipo de protestas.

d) La **CONADE**, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por Deporte de la Entidad que corresponda, quien deberá presentar en un plazo máximo de tres horas el expediente individual del competidor protestado o bien los antecedentes que le sean solicitados.

e) La **CONADE**, con fundamento en los documentos normativos, así como en la documentación presentada por los involucrados, y en los archivos que obran en poder de ésta, dictaminará la protesta, y solicitará a las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, quien verificará y en su caso modificará el o los resultados de los encuentros en los que fue o fueron alineados los deportistas motivo por los cuales se ha presentado la protesta.

f) La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:

- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
- Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
- Describir el procedimiento de análisis realizado por el representante de **CONADE**.
- Hacer mención del fundamento técnico y/o administrativo, mediante el cual se da resolución a la protesta.
- Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
- El documento deberá de ser firmado por el representante de **CONADE**.
- El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada y a la Dirección Técnica del evento.
- Se entrega copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por CONADE), quien dictaminará el resultado de los encuentros en los que participaron los deportistas involucrados.

g) En caso de que se determine que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede, Subsedes y Sedes Alternas, para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para los Nacionales CONADE 2020 y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.



- h)** Las sanciones aplicables, deberán ser impuestas por la Comisión de Honor y Justicia, las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de las disciplinas convocadas, de conformidad a los criterios establecidos en el Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.
- i)** Para dictaminar las protestas de elegibilidad, la **CONADE** es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

Artículo 20. Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas para participar en los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

I. Se considera cambio de entidad cuando un deportista representa a una entidad distinta por la que participó en las ediciones pasadas de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional, independiente de las disciplinas deportivas en las que compitió. Los cambios de Entidad antes descritos aplican únicamente para la participación en los Nacionales CONADE y en los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

II. La temporalidad establecida para el Cambio de Entidad, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, celebrada el 11 de octubre de 2019 en Monterrey, Nuevo León, para presentación de la documentación que ampare el procedimiento de Cambio de Entidad de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, de los deportistas que, durante las ediciones de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o Paralimpiada Nacional, participaron por una entidad distinta a la que desean representar durante los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, es la siguientes:

- a)** Baja Extraordinarias **CUMPLIENDO DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS** y recibidas en la Subdirección de Cultura Física de la CONADE a más tardar el 31 de diciembre de 2019, podrán ser inscritos en la edición del año 2020 de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.
- b)** Bajas Ordinarias, recibidas en la Subdirección de Cultura Física de la CONADE, a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y que **CUMPLAN DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS**, podrán participar en la edición del año 2021 de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado.
- c)** Los trámites de cambio de entidad, que se reciban a partir del 1º de enero de 2020 y que **CUMPLAN DEBIDAMENTE LOS REQUISITOS**, en la Subdirección de Cultura Física de la CONADE, podrán participar en la edición del año 2022.

III. Los deportistas que deseen realizar su Cambio de Entidad, deberán realizarlo de conformidad al siguiente procedimiento, así mismo los participantes de cada uno de los procesos de clasificación, Órganos de Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas Estatales y Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), se encuentra obligados a respetar el siguiente procedimiento:

- a)** El interesado o los padres o tutores (en caso que el deportista sea menor de edad), deberán presentar escrito libre al Órgano de Cultura Física y Deporte a quien solicitarán la baja Ordinaria o Extraordinaria, entendiéndose que:



- **Baja Ordinaria**, es aquella baja que firma única y exclusivamente el titular del Órgano de Cultura Física y Deporte y causa efectos a partir de 12 meses después de emitida la respuesta a la Solicitud.

- **Baja Extraordinaria**, es aquella baja que firma única y exclusivamente el titular del Órgano de Cultura Física y Deporte y causa efecto inmediato a partir de la emisión de respuesta a la Solicitud.

b) En dicho escrito, se deberá expresar claramente el nombre completo del deportista interesado, disciplina de participación, motivos por lo que cuales solicita el cambio de entidad y que tipo de baja está solicitando.

c) La solicitud deberá marcar copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal.

d) El Órgano de Cultura Física y Deporte, se encuentra obligado a emitir respuesta ya sea positiva o negativa en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

e) La respuesta deberá expresar tácitamente el tipo de baja que se otorga, pudiendo ser Ordinaria o Extraordinaria.

f) La respuesta a la solicitud de baja firmada única y exclusivamente por el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte, deberá ser entregada por el interesado o por su padre o tutor, en caso que el deportista sea menor de edad, como anexo a la solicitud de alta al Órgano de Cultura Física y Deporte de la Entidad a la que desea representar, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal de la Entidad a la que representará.

g) Los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán acompañar a sus documentos relacionados en los puntos inmediatos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitud de baja y alta contienen información verídica.”

h) Si el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte a quien fue solicitada la Baja, no emite respuesta en un plazo menor a los 10 días hábiles después de haber entregado dicha solicitud, entonces el solicitante podrá entregar el expediente en el que se incluyan los acuses de recibido por parte de dicho Órgano de Cultura Física y Deporte, a la Subdirección de Cultura Física, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ubicada en Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060.

i) Los deportistas que participen en los procesos de clasificación o final nacional, sin contar con la Baja correspondiente, serán descalificados de la fase en la que se encuentren participando.

j) Los Órganos de Cultura Física y Deporte, deberán notificar a la Subdirección de Cultura Física, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, los nombres de los deportistas a los que se les otorgó el Alta, mediante escrito libre signado por el Titular del Órgano de Cultura Física y Deporte, para que se realice el Cambio de Entidad en el SED, de lo contrario los deportistas no podrán ser registrados para su inscripción en las etapas de clasificación y Final Nacional.

IV. Para la resolución de las controversias, derivadas de la falta de respuesta por parte de los Órganos de Cultura Física y Deporte, la CONADE es el órgano encargado de conocer tales controversias, por lo que fungirá como mediador entre el solicitante del



cambio de entidad y el Órgano de Cultura Física y Deporte, para que sea otorgada respuesta al solicitante.

V. No serán válidos Cambios de Entidad que hayan sido autorizados por la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia, ya que estos deben ser firmados por los titulares de los Órganos de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO XVI

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 21. Será el órgano colegiado, responsable de la resolución de los “Recurso de Inconformidad” por actos ocurridos dentro o fuera del área o terreno deportivo, realizados por cualquier participante en los Nacionales CONADE 2020 y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

I. Para la Etapa Final de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, la Comisión de Honor y Justicia, es la facultada para conocer y dictaminar resoluciones sobre asuntos relacionados con las infracciones a los estatutos y Reglamentos Deportivos, asuntos de conducta dentro y fuera de las áreas de competencia, así mismo es la responsable de la aplicación en estricto sentido de imparcialidad y apego a la Convocatoria y Reglamento General de Participación del Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.

II. Será instalada en el lugar que designe CONADE, previamente al inicio de los Nacionales CONADE 2020 y de los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020 y funcionará hasta 30 días después de finalizado cada uno de los eventos en referencia y estará integrada por:

- a)** Representantes de la Subdirección de Cultura Física de CONADE, quien fungirá como Presidente.
- b)** 3 Representantes de las Entidades participantes, será Vocales.
- c)** Representante de la sede principal, quien se designa como Secretario.
- d)** Director Técnico de la disciplina involucrada en la protesta.

III. Todos tendrán derecho a voz y voto, en caso de no llegar a una decisión o resolución por mayoría, el voto de calidad lo tendrá el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

IV. Los Recursos de Inconformidad presentadas durante el desarrollo de las competencias, ya sea dentro o fuera del terreno o área de competencia, deberán ser presentados únicamente por el Jefe de Misión u Oficiales.

V. El procedimiento para la presentación de los Recursos de Inconformidad, que aplicará para la Final Nacional es el siguiente:

a) Deberán ser presentadas ante el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, hasta 24 horas después de haber ocurrido los hechos en documento escrito,



debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos, en los cuales se sustente el Recurso de Inconformidad.

b) El Presidente de la Comisión de Honor y justicia, que recibe el Recurso de Inconformidad, firmará de acuse de recibido indicando fecha, hora y lugar en el que se recibió el Recurso.

c) Tendrá la obligación de notificar por medios comprobable que ha citado a reunión a los integrantes, para el análisis y dictamen correspondiente del Recurso de Inconformidad.

d) La Comisión de Honor y Justicia, deberá sesionar en un período no mayor a 24 horas después de presentado el Recurso de Inconformidad.

e) Presentará a cada uno de los integrantes el Recurso con todos sus argumentos y pruebas que hayan sido entregadas, por lo que el dictamen deberá ser con base a la documentación presentada como parte de la protesta.

f) En caso de requerirlo, la Comisión de Honor y Justicia, tiene la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.

g) Una vez concluido el análisis de las protestas, evidencias, argumentos, entre otros, la Comisión de Honor y Justicia, deberá emitir una resolución en estricto apego al Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.

h) Por lo que se establece como el siguiente procedimiento para la resolución de los Recursos de Inconformidad:

- El Recurso, deberá ser dirigido a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la Delegación correspondiente, así como al Jefe de Misión de la entidad protestada.
- Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
- Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
- Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
- Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
- El documento deberá ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación; en caso en que alguna de las Entidades involucradas se encuentre representada por los miembros del Jurado de Apelación, automáticamente quedará excluido de participar en el análisis y toma de decisiones correspondientes y se sesionará con el resto de los integrantes.

i) El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.

j) En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede, Subsedes y Sedes Alternas, para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para los Nacionales CONADE y los Nacionales del Deporte Adaptado, en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

VI. El procedimiento para análisis y dictamen de los casos que le sean turnados, se encuentran descritos en el Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020.



CAPÍTULO XVI DEL ARBITRAJE DEPORTIVO

Artículo 22. Las controversias jurídicas que se susciten durante el desarrollo de los Nacionales CONADE y los Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, entre Deportistas, Entrenadores, directivos, autoridades, Entidades u organismos deportivos, podrán ser resueltas mediante un arbitraje en amigable composición ante la CAAD quien actuará para tales efectos como Panel de Arbitraje en los términos previstos en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

I. Las controversias jurídicas a que se refiere el párrafo anterior deberán ser de naturaleza estrictamente deportiva, y podrán referirse a actos u omisiones que afecten derechos o prerrogativas de carácter deportivo.

II. En el arbitraje en amigable composición, la CAAD tendrá libertad para resolver en conciencia y a buena fe guardada, pero observando las formalidades esenciales del procedimiento. La CAAD tendrá la facultad de allegarse todos los elementos que juzgue necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan planteado

Artículo 23. El Arbitraje a que se hace referencia en el Artículo anterior se substanciará conforme a las siguientes reglas:

I. Podrá solicitar la intervención de la CAAD el deportista, entrenador, directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo que se considere afectado por cualquier acto u omisión en términos del Artículo anterior, en el caso de los menores de edad, se deberá solicitar por conducto de cualquiera de las siguientes personas: padre, madre, tutor o en su caso, quien legalmente ejerza la patria potestad o a quien se le haya delegado dicha facultad por cualquiera de los anteriores a través del formato único de carta responsiva.

II. El Pleno de la CAAD podrá citar a las partes involucradas a través de una audiencia que se llevará a través de los medios tecnológicos con que se cuente, a fin de escuchar a las partes en conflicto, quedando obligadas las partes a intervenir en la misma, bajo el apercibimiento de que se decrete su desacato, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

III. Una vez concluido el análisis por parte del Pleno de la CAAD se emitirá un laudo que tendrá el efecto de una resolución definitiva y en caso de incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a declarar el desacato correspondiente, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO XVII DE LOS JURADOS DE APELACIÓN

Artículo 24. Para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los Jurados de Apelación por disciplina deportiva convocada.



- I.** El Jurado de Apelación deberá ser conformado de acuerdo a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos de Competencia.
- II.** Tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de las etapas de clasificación y/o final nacional, según corresponda.
- III.** En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a las Entidades involucradas en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.
- IV.** La integración del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la Etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.
- V.** Deberán ser integrado, de conformidad a los criterios establecidos en cada uno de los Anexos Técnicos de las disciplinas convocadas.

CAPÍTULO XVIII DE LAS SANCIONES

Artículo 25. Para los casos de infracciones cometidas al presente Reglamento, Convocatorias de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, así como los Anexos técnicos de cada una de las disciplinas convocadas, se podrán aplicar las sanciones que procedan de acuerdo a los criterios marcados en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento; Reglamento Disciplinario y de Sanciones del Sistema Nacional de Competencias CONADE 2020, por las Asociaciones Deportivas Nacionales, Director Técnicos por Disciplina Deportiva y/o la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS:

Primero: Este documento reglamenta las Convocatorias de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020.

Segundo: Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por la **CONADE**.

Tercero: Este Reglamento es un instrumento de trabajo en permanente perfeccionamiento, que guiará la organización y desarrollo de los Nacionales CONADE y Nacionales CONADE del Deporte Adaptado 2020, y es revisado con frecuencia por la **CONADE**, para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas, así como actualizaciones según las necesidades del desarrollo del evento.

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2019.